ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-MU-037-2025

"SUMINISTRO Y PUESTA EN SITIO DE VIVERES Y ABARROTES PARA LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS DEL PERSONAL INTERNO DE LA CARCEL MUNICIPAL DE URRAO, ANTIOQUIA".

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

La Secretaría General y de Gobierno, competente para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para la selección de contratista para él, **"SUMINISTRO Y PUESTA EN SITIO DE VIVERES Y ABARROTES PARA LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS DEL PERSONAL INTERNO DE LA CARCEL MUNICIPAL DE URRAO, ANTIOQUIA".**

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

2.1. Perspectiva legal.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que para la Nombre de la Entidad, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Provincia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra

en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

2.2. Perspectiva Comercial.

El personal de apoyo de la Alcaldía Municipal de Urrao, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca las siguientes consultas:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14036837&g-recaptcha-response=

Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE VÍVERES Y ALIMENTOS PARA PREPARACIÓN EN SITIO Y PRE-PROCESADOS PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS GRUPOS GERONTOLÓGICOS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE CAICEDO
Cuantía Definitiva del Contrato	$15,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	APROKAFES
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901798377
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	ELKIN DARIO DIOSA MONTOYA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 70471983

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14247566&g-recaptcha-response=

objeto del Contrato	SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL DESARROLLO DE LA MESA SUBREGIONAL DE JUVENTUD DEL OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA AGOTABLE
Cuantía Definitiva del Contrato	$5,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACIÓN DE MUEJERES DE CAICEDO ASMUCA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 811042764
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia

Nombre del Representante Legal del Contratista	MARIA EMELY BENITEZ HERNANDEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 21594870

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14244964&g-recaptcha-response=

objeto del Contrato	COMPRA DE VÍVERES, PRODUCTOS TIPO HOGAR Y ELEMENTOS DE DECORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL CON LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CAICEDO
Cuantía Definitiva del Contrato	$13,902,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE CAICEDO ASMUCA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 811042764
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARIA EMELY BENITEZ HERNÁNDEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 21594870

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14233955&g-recaptcha-response=

Objeto del Contrato	SUMINISTRO Y PUESTA EN SITIO DE VIVERES Y ABARROTES PARA LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS DEL PERSONAL INTERNO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE URRAO, ANTIOQUIA.
Cuantía Definitiva del Contrato	$36,400,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	GRUPO TONE S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900653386
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	URIEL DE JESUS CASTILLO RODRIGUEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 15485551

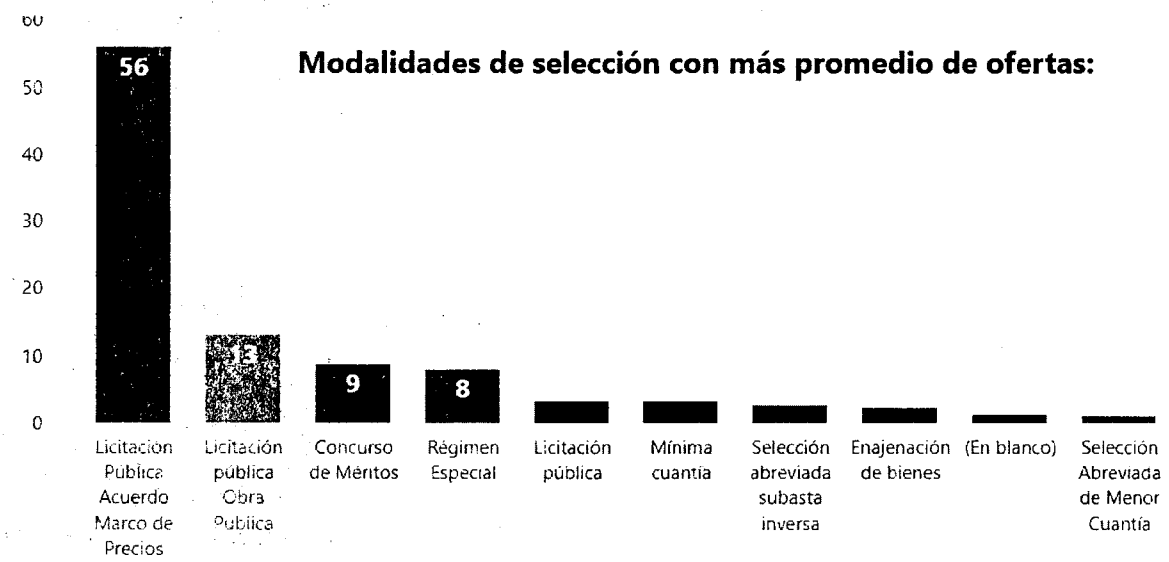
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14140461&g-recaptcha-response=

Objeto del Contrato	SUMINISTRO Y PUESTA EN SITIO DE VIVERES Y ABARROTES PARA LA PREPARACION DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS DEL PERSONAL INTERNO DE LA CARCEL MUNICIPAL DE URRAO, ANTIOQUIA.
Cuantía Definitiva del Contrato	$36,400,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	GRUPO TONE S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900653386
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	URIEL DE JESUS CASTILLO RODRIGUEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 15485551

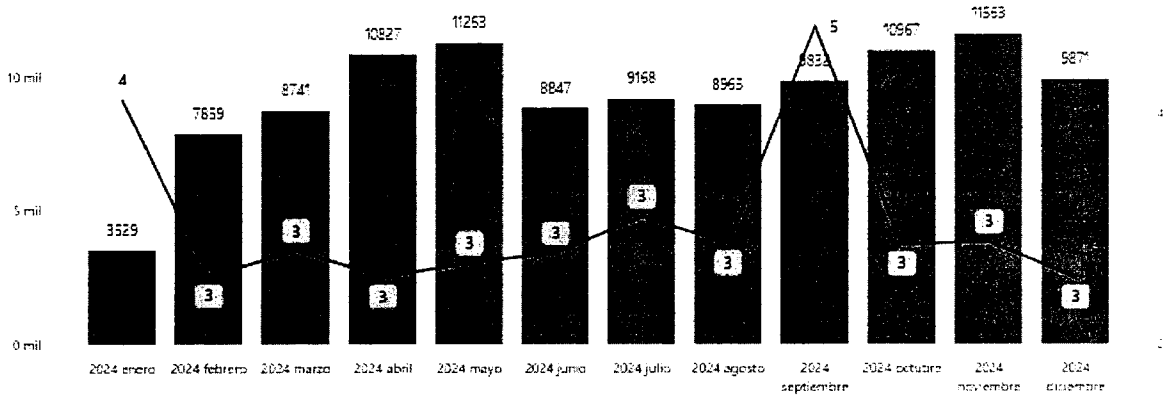
Se procede a revisar a través Colombia Comprar Eficiente en la herramienta de Visualizaciones Compra Pública, observar el movimiento de la oferta de los procesos contractuales realizados con recursos públicos a nivel nacional, permitiendo clasificar la modalidad, tipo de contrato, y que además guarde las mismas condiciones frente al desarrollo del presente proceso a contratar con relación a la vigencia anterior (2024).

https://www.colombiacompra.gov.co/content/participacion-de-proveedores-en-los-procesos-de-compra-publica

Modalidades de selección con más promedio de oferta:



Flujo Contractual:



Muestra de entidades contratantes, Modalidad y objeto contractual:

Entidad	Referencia del Proceso	Modalidad de contratación	Objeto Contractual	Adjudicado	Cantidad de Ofertas	Documentos proceso
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PINTADA	MC-SSIS-001-2024	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE VIVERES Y ALIMENTOS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE- MODALIDAD PREPARACION EN SITIO, CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 24AS133D1584 SEGUN ANEXO TECNICO	Si	4	
SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD - ALCALDIA DE TULUA	[redacted]	Mínima cuantía	PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS PREPARADOS, KIT DE ASEO, VESTUARIO, COLCHONETAS Y SABANAS, PARA LLEVAR A CABO LA ATENCION INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES QUE INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES (CETRA) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULUA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS.	SI	1	
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMC-005-2024	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS CIUDADANOS DETENIDOS NO CONDENADOS EN LAS INSTALACIONES DE RECLUSION CERRADA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 65 DE 1993, DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	Si	2	
MUNICIPIO DE EL BAGRE	CMC-003-2024	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE VIVERES Y OTROS ELEMENTOS CON DESTINO A LA PREPARACION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE POLICIA DEL EMCAR QUE SE ENCUENTRA PRESTANDO SERVICIOS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA	Si	2	
CONCEJO MUNICIPAL DE SOPETRAN.	MC-001-2024	Mínima cuantía	SUMINISTRAR ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPETRAN Y PARA ATENDER DIFERENTES INVITADOS DE ALGUN ENTE U ORGANIZACION DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024	Si	1	
MUNICIPIO DE EL BAGRE	CMC-005-2024	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS INTERNOS DE LA CARCEL MUNICIPAL Y LOS QUE SE ENCUENTREN RETENIDOS EN OTRAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO (ESTACION DE POLICIA Y BATALLON ENERGETICO Y VIAL # 5) POR CUESTIONES DE HACINAMIENTO EN LA CARCEL MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA	Si	1	

Adicional al histórico consultado, la Administración Municipal, realizó las respectivas cotizaciones con proveedores del Sector, con capacidad de prestar el servicio en mención, como se detalla a continuación:

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 MERCAPLAZA	COTIZACIÓN 2 GRUPO TONE	MEDIDA DEL MERCADO
1	AZUCAR POR 25 KILLOS	PACA	$135,200	$133,500	$134,350
2	QUESITO REDONDO	UNIDAD	$10,800	$10,800	$10,800

3	SALSA DE TOMATE POR KILO	KILO	$10,500	$10,300	$10,400
4	HARINA DE TRIGO POR 500 GRS	BOLSA	$2,000	$2,000	$2,000
5	PAQUETE DE CHORIZO POR 10 UNIDADES	PAQUETE	$14,200	$13,800	$14,000
6	CALDO DE GALLINA *48 CUBOS	PAQUETE	$26,600	$26,600	$26,600
7	SAL POR KILO	KILO	$2,550	$2,500	$2,525
8	ARROBA DE ARROZ	ARROBA	$66,000	$65,500	$65,750
9	KILO DE FRIJOL	KILO	$17,500	$15,600	$16,550
10	LIBRA DE LENTEJAS X 500 GRAMOS	LIBRA	$3,900	$3,900	$3,900
11	PANELA POR PAR	PAR	$6,400	$6,400	$6,400
12	TOSTADAS GRANDES *30 UNIDADES	PAQUETE	$8,400	$8,200	$8,300
13	CANASTA DE HUEVOS POR 30 UNIDADES AA	CANASTA	$18,600	$18,800	$18,700
14	AVENA *250 GRS	BOLSA	$2,700	$2,700	$2,700
15	CARVE *500 GRS	LIBRA	$14,300	$14,200	$14,250
16	PAQUETE DE PAN TAJADO	PAQUETE	$5,600	$5,700	$5,650
17	MAYONESA *1000 GRS	KILO	$13,800	$13,800	$13,800
18	CAFÉ INSTANTANEO *170	UNIDAD	$33,200	$32,700	$32,950
19	DETERGENTE EN POLVO *100 GRS	KILO	$12,600	$10,400	$11,500
20	BOLSA DE PASTAS *200 GRS	PAQUETE	$1,600	$1,400	$1,500

21	TOMATE DE ARBOL KILO	KILO	$5,800	$5,500	$5,650
22	ZANAHORIA X KILO	KILO	$6,300	$6,300	$6,300
23	LIMON X KILO	KILO	$3,400	$4,200	$3,800
24	CEBOLLA DE HUEVO X KILO	KILO	$5,800	$5,600	$5,700
25	PAPA CRIOLLA X KILO	KILO	$8,600	$8,800	$8,700
26	CILANTRO X KILO	KILO	$13,800	$13,600	$13,700
27	CURUBA X KILO	KILO	$5,300	$5,000	$5,150
28	CEBOLLA DE RAMA X KILO	KILO	$6,500	$6,300	$6,400
29	GUINEO X KILO	KILO	$5,200	$4,800	$5,000
30	PEPINO X KILO	KILO	$4,900	$5,300	$5,100
31	TOMATE DE ALIÑO X KILO	KILO	$6,200	$5,800	$6,000
32	HABICHUELA X KILO	KILO	$7,600	$7,300	$7,450
33	AJO X KG	KILO	$20,200	$20,400	$20,300
34	GUAYABA X KG	KILO	$7,500	$7,400	$7,450
35	BANANO X KG	KILO	$2,800	$2,600	$2,700
36	ESPINACA X KG	KILO	$7,000	$7,200	$7,100
37	PAPA CAPIRA	KILO	$5,200	$4,900	$5,050
38	LULO X KG	KILO	$6,800	$6,900	$6,850
39	YUCA X KG	KILO	$4,800	$4,500	$4,650
40	PLATANO ARTON X KILO	KILO	$5,200	$5,000	$5,100
41	REPOLLO X KILO	KILO	$4,500	$4,300	$4,400
42	ESPONJA MULTIUSOS	UNIDAD	$3,600	$3,800	$3,700
43	PAQUETE DE BOLSAS DE BASURA 130*85	PAQUETE	$8,600	$8,700	$8,650
44	PAQUETE DE CUCHARAS DESECHABLES *100	PAQUETE	$8,600	$8,200	$8,400
45	GALON DE VINAGRE *3800	GALON	$4,800	$4,600	$4,700
46	COLOR *500 GRS	LIBRA	$14,350	$13,900	$14,125

47	ENTREMUSLO *KG	KILO	$16,800	$16,500	$16,650
48	PECHUGA KILO	KILO	$19,300	$18,900	$19,100
49	CHICHARRON *LIBRA	LIBRA	$16,500	$16,000	$16,250
50	CARNE DE RES PARA SANCOCHO *LIBRA	LIBRA	$17,000	$16,800	$16,900
51	CARNE MOLIDA *LIBRA	LIBRA	$18,800	$18,500	$18,650
52	CARNE PARA FREIR *LIBRA	LIBRA	$18,800	$18,500	$18,650
53	HUESO CARNUDO *LIBRA	LIBRA	$7,500	$7,000	$7,250
54	CARNE DE CERDO *LIBRA	LIBRA	$16,500	$16,000	$16,250
55	SALCHICHON BARRA *750 GRS	UNIDAD	$12,500	$11,800	$12,150
56	JAMON *500 GRS	UNIDAD	$14,200	$13,800	$14,000
57	PAQUETES DE SALCHICHAS	UNIDAD	$8,800	$8,800	$8,800
58	PAPEL HIGIENICO X 24 UND	PACA	$24,600	$23,900	$24,250
59	LIMPION TELA	UNIDAD	$4,200	$3,800	$4,000
60	QUESO MOTZARELLA *500 GRS	PAQUETE	$19,600	$18,800	$19,200
61	LATA DE VERDURAS *580	LATA	$8,300	$7,800	$8,050
62	GUANTES TALLA 8-9	PAQUETE	$8,200	$7,900	$8,050
63	ENCENDEDOR DE GAS	KILO	$8,200	$8,300	$8,250
64	SARDINA PLANA *425 GR	LATA	$6,900	$6,800	$6,850
65	ATUN EN ACEITE	LATA	$6,300	$6,400	$6,350

66	PAPEL ALUMINIO *40 MTRS	UNIDAD	$16,300	$15,900	$16,100
67	CREMA LAVALOZA *3000 GRS	UNIDAD	$29,300	$29,600	$29,450
68	CREMA LAVALOZA *1000 GRS	UNIDAD	$11,300	$10,800	$11,050
69	CAJA DE TRIGUISAR POR 500 GRS	CAJA	$32,400	$32,500	$32,450
70	BOLSA DE LECHE POR 900	BOLSA	$35,200	$34,800	$35,000
71	GALON DE ACEITE *20 LITROS	GALON	$196,500	$194,700	$195,600
72	MANTEQUILLA *1000 GR	KILO	$26,900	$25,700	$26,300
73	TACO DE GALLETAS *5 TACOS	PAQUETE	$9,400	$9,100	$9,250
74	AREPA DE MAIZ *6 UND	PAQUETE	$3,400	$3,400	$3,400
75	CHOCOLATE *200 GRS	BOLSA	$17,400	$16,900	$17,150
76	PAN 20 UND	PAQUETE	$11,200	$11,200	$11,200
77	BLANQUEADOR DESINFECTANTE	UNIDAD	$14,200	$12,300	$13,250
78	LIMPIA PISOS X 3800 ML	UNIDAD	$15,700	$14,200	$14,950
			MEDIA DEL MERCADO		**$1,249,550**

PARAGRAFO: En el presente proceso no se especifican cantidades mínimas (por pedido) toda vez que el mismo se adelanta con el propósito de establecer el precio de oferta de los valores unitarios de cada uno de los ítems, que serán requeridos por la entidad durante la ejecución del proceso hasta agotar presupuesto o finalización del plazo, por tanto, el proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial al oferente cuya suma de precios unitarios sea la más económica, obligándose el contratista a la entrega de los bienes o servicios en las cantidades que le sean requeridas por el Municipio al precio ofertado hasta agotar presupuesto o se venza el plazo contractual.

Adicional al análisis o método de ponderación económico realizado por la Entidad, se realizó una verificación económica del país, frente índice del precio del consumidor (IPC), para el mes de agosto de 2025, como se detalla a continuación:

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), **Alimentos y bebidas** no alcohólicas (0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2024 - 2025

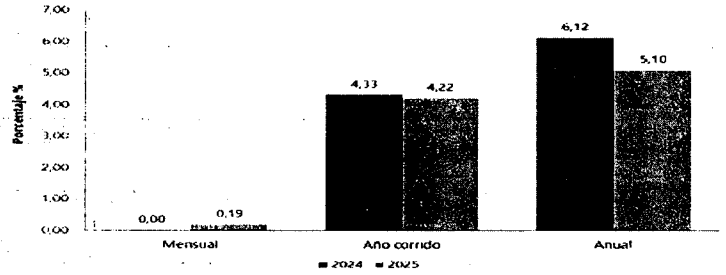
		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,22	0,00	0,59	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,31	0,03	0,49	0,05
Salud	1,71	0,17	0,00	0,46	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,68	-0,13	0,45	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	0,00	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,00	0,00	0,19	0,19
Educación	4,41	-0,16	-0,01	0,13	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,30	0,09	0,06	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,05	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,05	0,00	-0,02	0,00
Transporte	12,93	0,13	0,02	-0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,40	-0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,22	-0,01	-0,30	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC
Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2025/bol-IPC-ago2025.pdf

2.3. Perspectiva financiera.

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(...)*
>
> *2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

La anterior decisión se toma teniendo presente que es potestativo de la entidad la exigencia de la capacidad financiera como requisito habilitante en el procedimiento de selección que se justifica a partir del presente estudio previo.

2.4. Perspectiva organizacional.

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

2.5 Perspectiva tecnica

La ejecución del contrato de suministro y puesta en sitio de víveres y abarrotes para la preparación de las raciones alimentarias del personal interno de la Cárcel Municipal de Urrao, Antioquia, implica asegurar el abastecimiento oportuno, continuo y con estándares de calidad de los productos alimenticios requeridos para la adecuada nutrición de la población privada de la libertad. Desde el punto de vista técnico, este objeto demanda que los víveres y abarrotes cuenten con características de frescura, inocuidad y cumplimiento de normas sanitarias, así como con el respaldo de proveedores que garanticen trazabilidad, fechas de vencimiento vigentes y almacenamiento bajo condiciones idóneas de conservación.

El suministro debe atender un plan de entrega periódica, ajustado a las necesidades reales del centro carcelario, con capacidad logística que asegure la reposición constante sin afectar la continuidad en la preparación de alimentos. La puesta en sitio exige que los productos lleguen hasta las instalaciones designadas dentro de la cárcel, debidamente

embalados, clasificados y con soportes de control de calidad, evitando interrupciones en el servicio de alimentación.

Capacidad jurídica.

El proponente debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, tal como fue anunciado en el numeral 2.1. De este estudio previo. No obstante lo anterior, tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial a ser contratada mediante el presente proceso contractual

Para este propósito la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección, podrá utilizar como referente la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

Experiencia requerida

El (los) proponente (s) deberá acreditar la ejecución de dos (02) certificaciones de ejecución contractual y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o facturas con entidades públicas o particulares cuya sumatoria en expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) corresponda a un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial a que hace referencia el presente procedimiento, cuyo objeto contractual o alcance incluya **el suministro de víveres, abarrotes o productos alimenticios** destinados a la preparación de raciones para colectivos poblacionales.

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la Contratación.

De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política "son fines esenciales del Estado: servir a De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...) ." A su turno, el artículo 315 Superior preceptúa que son atribuciones del alcalde: "...3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Administración Municipal de Urrao, Antioquia, en cumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le asignan en relación con la garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, debe asegurar de manera continua, suficiente y en condiciones de calidad la alimentación de la población que se encuentra bajo custodia en la Cárcel Municipal. La provisión de alimentos no constituye un acto discrecional, sino un deber inaplazable y permanente que deriva de la obligación estatal de garantizar la vida digna, la salud, la integridad física y la protección de la dignidad humana de quienes, por circunstancias jurídicas, se encuentran recluidos en este establecimiento. El artículo 11 de la Constitución consagra el derecho fundamental a la vida como inviolable,

mientras que el artículo 49 establece la obligación del Estado de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de sanidad. Adicionalmente, el artículo 93 ordena la aplicación preferente de los tratados internacionales sobre derechos humanos, los cuales reconocen el derecho a la alimentación adecuada y la obligación de los Estados de proteger este derecho, incluso respecto de las personas privadas de la libertad.

En el municipio, se cuenta con una cárcel municipal en la cual se encuentran personas detenidas debido a que hay un proceso penal en su contra y se les dicto medida de aseguramiento intramural. Se ha señalado en reiteradas ocasiones que para el Estado nace el deber de respetar la dignidad humana de las personas privadas de la libertad, ya que "constituye el pilar central de la relación entre el Estado y la persona privada de la libertad, y es, además, una norma fundamental de aplicación universal, reconocida expresamente por los tratados y convenios de derechos humanos, prevalentes en el orden interno gracias al bloque de constitucionalidad que emana de la Carta Política de 1991. Se tiene que conforme con las normas tanto nacionales como internacionales, en virtud de la especial relación de sujeción es deber del Estado garantizar el suministro de alimentos suficientes y adecuados a las personas privadas de la libertad pues si no se cumple, estaría vulnerando derechos como la vida, a la salud y a la integridad personal de los internos.

La alimentación de la población privada de la libertad reviste un carácter esencial no solo desde la perspectiva de los derechos humanos, sino también desde el ámbito de la convivencia social y la seguridad institucional. La provisión regular de alimentos adecuados contribuye a mantener la salud física y psicológica de los internos, previene enfermedades asociadas a deficiencias nutricionales o al consumo de productos en mal estado y evita situaciones de inconformidad que puedan derivar en alteraciones del orden interno. La ausencia de un contrato que garantice el suministro ininterrumpido de alimentos generaría consecuencias negativas graves, tales como desnutrición, afectación de la salud colectiva, incremento en los riesgos de enfermedades transmitidas por alimentos contaminados y, en el plano social, conflictos que pueden escalar hasta comprometer la seguridad del establecimiento carcelario, la integridad de los funcionarios y la gobernabilidad del municipio.

Es así, como es deber del municipio brindarles a los internos, alimentación de la mejor calidad, para brindarles a ellos unas condiciones lo menos traumáticas para continuar con su resocialización, pues ese es un compromiso que adquiere el Estado con los internos para continuar con el proceso de resocialización y con ello, la protección de sus Derechos Humanos.

Por su parte el código penitenciario y carcelario en su artículo 17 hace precisión en que los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. En ese orden de ideas, se requiere de una serie de insumos a nivel de víveres que garanticen la alimentación continua y de buena calidad para aquellas personas recluidas en el centro carcelario, entendiendo que corresponde al municipio velar por la creación, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de los centros carcelarios municipales, centros de reclusión en el que se debe albergar a las personas detenidas preventivamente y condenados por contravenciones que impliquen privación de

la libertad por orden de la autoridad policiva. Por tanto, el municipio requiere garantizar la alimentación y custodia de los internos del municipio y los que por orden judicial se deban recibir. Además de las obligaciones correspondientes a la protección de los derechos humanos, la integridad de las personas y el respeto por la vida que hacen parte integral de los procesos de resocialización y el buen funcionamiento de los centros carcelarios más cuando se trata de establecimientos del orden municipal y que las obligaciones administrativas corresponden a la entidad territorial para ejecutoriar los planes y acciones que a bien se desarrollan para proteger la integridad de los reclusos y la entrega del paquete nutricional en lo relacionado con los vivieres e insumos de granos y abarrotes para la atención diaria de la población.

La presente necesidad contractual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Trabajemos por Urrao", particularmente en la **Línea Estratégica 4: Trabajando por un Gobierno Participativo**, en el **Componente 4.3: Derechos Humanos y Construcción de Paz**, y en el **Programa 4.3.2: Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario**, el cual busca garantizar la protección, respeto y promoción de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad en la Cárcel Municipal de Urrao. Esta alineación estratégica refleja que la provisión de víveres y abarrotes para la preparación de raciones alimentarias no es únicamente un acto administrativo de sostenimiento institucional, sino una acción concreta de política pública orientada a materializar el compromiso del municipio con los derechos humanos, la dignidad de la persona y la construcción de paz desde el ámbito local.

Garantizar una alimentación adecuada a los internos es un componente esencial para la vigencia de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Colombia, además de ser un factor determinante en la preservación del orden, la convivencia y la resocialización en el centro carcelario. De esta manera, el municipio responde a las obligaciones legales establecidas en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, pero también trasciende hacia un enfoque de gestión pública que incorpora la perspectiva de derechos humanos como eje transversal del desarrollo territorial. En este sentido, el contrato de suministro de víveres y abarrotes constituye una medida integral que permite cumplir los objetivos del Plan de Desarrollo, fortaleciendo la legitimidad institucional y contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa, incluyente y participativa.

4. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

"SUMINISTRO Y PUESTA EN SITIO DE VIVERES Y ABARROTES PARA LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS DEL PERSONAL INTERNO DE LA CARCEL MUNICIPAL DE URRAO, ANTIOQUIA".

ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente proceso, se enmarca en el cumplimiento de la sentencia T-151 de 2018 que señaló: *"Las entidades territoriales están a cargo de establecimientos de detención preventiva y de los centros transitorios de detención, a ellas les corresponde crearlos, brindar la alimentación adecuada, garantizar el aseguramiento en salud de sus internos y que existan condiciones dignas de reclusión". Así mismo el artículo*

17 de la Ley 65 de 1993, asigna competencias en cabeza de los departamentos y municipios para la creación, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. El inciso 5º del citado artículo señala, "En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios".

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	ELEMENTOS
10151701	ARROZ
50407039	FRIJOL LARGO
50404501	LENTEJA
50161509	AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES
50181903	GALLETAS SENCILLAS DE SAL
50171902	CONDIMENTO
50171551	SAL DE MESA
50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50131600	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50131800	QUESO
50131700	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
53131608	JABONES
47130000	SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA
47131500	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47131600	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS

5. Condiciones técnicas exigidas

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes:

a) Ficha Técnica

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	AZUCAR POR 25 KILLOS	PACA
2	QUESITO REDONDO	UNIDAD
3	SALSA DE TOMATE POR KILO	KILO
4	HARINA DE TRIGO POR 500 GRS	BOLSA
5	PAQUETE DE CHORIZO POR 10 UNIDADES	PAQUETE
6	CALDO DE GALLINA *48 CUBOS	PAQUETE
7	SAL POR KILO	KILO
8	ARROBA DE ARROZ	ARROBA
9	KILO DE FRIJOL	KILO
10	LIBRA DE LENTEJAS X 500 GRAMOS	LIBRA
11	PANELA POR PAR	PAR
12	TOSTADAS GRANDES *30 UNIDADES	PAQUETE
13	CANASTA DE HUEVOS POR 30 UNIDADES AA	CANASTA
14	AVENA *250 GRS	BOLSA
15	CARVE *500 GRS	LIBRA
16	PAQUETE DE PAN TAJADO	PAQUETE
17	MAYONESA *1000 GRS	KILO
18	CAFÉ INSTANTANEO *170	UNIDAD
19	DETERGENTE EN POLVO *100 GRS	KILO
20	BOLSA DE PASTAS *200 GRS	PAQUETE
21	TOMATE DE ARBOL KILO	KILO
22	ZANAHORIA X KILO	KILO
23	LIMON X KILO	KILO
24	CEBOLLA DE HUEVO X KILO	KILO
25	PAPA CRIOLLA X KILO	KILO
26	CILANTRO X KILO	KILO
27	CURUBA X KILO	KILO
28	CEBOLLA DE RAMA X KILO	KILO
29	GUINEO X KILO	KILO
30	PEPINO X KILO	KILO
31	TOMATE DE ALIÑO X KILO	KILO
32	HABICHUELA X KILO	KILO
33	AJO X KG	KILO
34	GUAYABA X KG	KILO
35	BANANO X KG	KILO
36	ESPINACA X KG	KILO
37	PAPA CAPIRA	KILO

38	LULO X KG	KILO
39	YUCA X KG	KILO
40	PLATANO ARTON X KILO	KILO
41	REPOLLO X KILO	KILO
42	ESPONJA MULTIUSOS	UNIDAD
43	PAQUETE DE BOLSAS DE BASURA 130*85	PAQUETE
44	PAQUETE DE CUCHARAS DESECHABLES *100	PAQUETE
45	GALON DE VINAGRE *3800	GALON
46	COLOR *500 GRS	LIBRA
47	ENTREMUSLO *KG	KILO
48	PECHUGA KILO	KILO
49	CHICHARRON *LIBRA	LIBRA
50	CARNE DE RES PARA SANCOCHO *LIBRA	LIBRA
51	CARNE MOLIDA *LIBRA	LIBRA
52	CARNE PARA FREIR *LIBRA	LIBRA
53	HUESO CARNUDO *LIBRA	LIBRA
54	CARNE DE CERDO *LIBRA	LIBRA
55	SALCHICHON BARRA *750 GRS	UNIDAD
56	JAMON *500 GRS	UNIDAD
57	PAQUETES DE SALCHICHAS	UNIDAD
58	PAPEL HIGIENICO X 24 UND	PACA
59	LIMPION TELA	UNIDAD
60	QUESO MOTZARELLA *500 GRS	PAQUETE
61	LATA DE VERDURAS *580	LATA
62	GUANTES TALLA 8-9	PAQUETE
63	ENCENDEDOR DE GAS	KILO
64	SARDINA PLANA *425 GR	LATA
65	ATUN EN ACEITE	LATA
66	PAPEL ALUMINIO *40 MTRS	UNIDAD
67	CREMA LAVALOZA *3000 GRS	UNIDAD
68	CREMA LAVALOZA *1000 GRS	UNIDAD
69	CAJA DE TRIGUISAR POR 500 GRS	CAJA
70	BOLSA DE LECHE POR 900	BOLSA
71	GALON DE ACEITE *20 LITROS	GALON
72	MANTEQUILLA *1000 GR	KILO
73	TACO DE GALLETAS *5 TACOS	PAQUETE
74	AREPA DE MAIZ *6 UND	PAQUETE
75	CHOCOLATE *200 GRS	BOLSA
76	PAN 20 UND	PAQUETE

77	BLANQUEADOR DESINFECTANTE	UNIDAD
78	LIMPIA PISOS X 3800 ML	UNIDAD

PARAGRAFO: En el presente proceso no se especifican cantidades mínimas (por pedido) toda vez que el mismo se adelanta con el propósito de establecer el precio de oferta de los valores unitarios de cada uno de los ítems, que serán requeridos por la entidad durante la ejecución del proceso hasta agotar presupuesto o finalización del plazo, por tanto, el proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial al oferente cuya suma de precios unitarios sea la más económica, obligándose el contratista a la entrega de los bienes o servicios en las cantidades que le sean requeridas por el Municipio al precio ofertado hasta agotar presupuesto o se venza el plazo contractual.

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

5.1. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus

campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

10. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

5.2. Específicas.

1. Asegurar que la entrega de los víveres y abarrotes cumplan con las condiciones específicas de calidad establecidas en el contrato.
2. Los alimentos deberán estar en buen estado, dentro de las fechas de vencimiento y ajustarse a los estándares sanitarios.
3. Disponer de la logística de empaque y transporte para la puesta en sitio de los productos requeridos de forma semanal o de acuerdo como se pacten las entregas.
4. El contratista deberá respetar los plazos y horarios de entrega acordados con el Supervisor del Contrato.
5. El contratista deberá entregar los productos y las cantidades exactas de conformidad a las solicitudes por el Supervisor.
6. Todos los productos alimenticios deben cumplir con las normativas locales en materia de salud y seguridad alimentaria, además el transporte de los víveres debe realizarse en condiciones adecuadas, respetando la cadena de frio cuando sea necesario.
7. El contratista deberá presentar las facturas correspondientes a las entregas, detallando productos suministrados, sus cantidades y precios, de acuerdo a lo pactado.
8. En el caso de que algún producto este defectuoso o no cumpla con las especificaciones, el Contratista, deberá sustituirlo de forma inmediata.
9. Concurrir a la liquidación bilateral del contrato dentro de los términos de Ley.
10. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e información en general que llegue a su conocimiento, con ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
11. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto.
12. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.

13. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.
14. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39,858,000)**, valor que fue determinado teniendo en cuenta las cotizaciones y contratos de suministros suscritos con anterioridad por parte de la entidad contratante.

7. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00700 de fecha 30 de agosto de 2025, según el detalle que se resume a continuación:

00700			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN/FUENTE**	**VALOR**	**VALOR AFECTAR**
2.3.2.02.02.006	Comercio, distribución , alojamiento	$59.787.000	**$39,858,000**

8. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., las reglas jurídicas que deber ser tenidas en cuenta para impulsar los procedimientos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

9. Forma de pago

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago de actas por avance de ejecución del objeto del contrato, es decir, de acuerdo con los víveres entregados, una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de los soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber trascurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado la totalidad de las obligaciones.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

Del pago se descontarán estampillas con sus correspondientes porcentajes:

Deducción	Persona natural	Persona jurídica
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%

Estampillo Pro-Deporte y Recreación	2.5%	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%
Reteica	6 x 1000	6 x 1000
Declarante	2.5	2.5
No declarante	3.5.	3.5

No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale o en cheque de acuerdo con el recaudo de la entidad, el cual estará sujeto a disponibilidad del PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

10. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, será por hasta el 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar presupuesto oficial designado.

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(...)*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

12. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad contratante	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

13. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio de URRAO, exigirá las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Urrao, Antioquia, identificado con el NIT 890907515-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y/o suministros entregados</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del asegurado
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

14. Programa y proyecto del Plan Municipal del Desarrollo (O plan Estratégico Institucional) al cual se asigna la contratación.

La presente necesidad contractual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Trabajemos por Urrao", particularmente en la **Línea Estratégica 4: Trabajando por un Gobierno Participativo**, en el **Componente 4.3: Derechos Humanos y Construcción de Paz**, y en el **Programa 4.3.2: Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario**, el cual busca garantizar la protección, respeto y promoción de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad en la Cárcel Municipal de Urrao. Esta alineación estratégica refleja que la provisión de víveres y abarrotes para la preparación de raciones alimentarias no es únicamente un acto administrativo de sostenimiento institucional, sino una acción concreta de política pública orientada a materializar el compromiso del municipio con los derechos humanos, la dignidad de la persona y la construcción de paz desde el ámbito local.

Proyecto: 2025000004543 "Fortalecimiento a la atención social, a las personas privadas de la libertad"

15. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00700 de fecha 30 de agosto de 2025.
B. Cotizaciones (Merca Plaza, Grupo Toné SAS)
C. Certificado Plan Anual de adquisiciones
D. Certificado MGA

El presente documento es elaborado en el Municipio de Urrao -Antioquia- a los 20 días del mes de septiembre de 2025.

Juan Guillermo Aguirre P.
JUAN GUILLERMO AGUIRRE PARRA
Secretario General y de Gobierno

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Daniel Geovanny Sepúlveda	Profesional Universitario		20-09-2025
Revisó y Aprobó	Juan Guillermo Aguirre Parra	Secretario de Gobierno	Juan Guillermo Aguirre P.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				